



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA



Actuación 12CS: A.3.a_ Soluciones bioclimáticas.



ENCUADRAMIENTO DE LA ACTUACIÓN

 Línea de incentivos	CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE (CS)	 Objeto	<p>Obras para la implementación de soluciones bioclimáticas que faciliten la integración del edificio en el lugar, o tradicionales que conlleven un alto valor añadido gracias a la combinación de soluciones dirigidas a la reducción de la demanda energética de los edificios o la transición hacia edificios de alto rendimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> + En caso de las soluciones bioclimáticas, estas contemplarán tanto los elementos estructurales como los accionamientos y controles necesarios para que la solución funcione adecuadamente (controladores, temporizadores, accionamientos, programadores, entre otros). + En edificios en los que sea de aplicación el Código Técnico de la Edificación, se tendrán que satisfacer los requerimientos indicados en su Documento Básico HE1. + La realización de la actuación deberá permitir una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero. + Se requerirá que exista, previamente a la ejecución de la medida, al menos, un equipo generador o consumidor de energía, en el que se produzca dicha reducción energética, salvo en las rehabilitaciones energéticas cuyos beneficiarios sean entidades locales en Iso que da un cambio de uso de los mismos, incrementándose la calificación energética del edificio para conseguir, al menos, una calificación energética B.
 Categoría de conceptos incentivables	A. Obras de adecuación para la reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes en los edificios e infraestructuras de las ciudades.		
 Tipología de actuación	A.3. Soluciones bioclimáticas o con alto valor añadido.		
 Clasificación de la actuación	-		
 Tipo de actuación	a) Soluciones bioclimáticas.		



Actuación 12CS: A.3.a_ Soluciones bioclimáticas.



DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN

Obras para la instalación de soluciones bioclimáticas que redunden en una reducción del consumo energético del equipo o equipos consumidores de energía existentes previamente a la ejecución de la medida y que se traduzcan en una mejora energética en el acondicionamiento térmico y/o ventilación.

El listado de las soluciones bioclimáticas disponibles para llevar a cabo la mejora energética antes referida está recogido en la aplicación telemática de solicitud e incluye las siguientes opciones:

1. Muro de inercia (Inercia térmica)	4. Cubierta captadora	7. Invernadero Adosado
2. Conductos intercambiadores (pozo canadiense, tubo provenzal...)	5. Galería acristalada	
3. Aberturas practicables en cubiertas con desván	6. Muro Trombe	

Estas actuaciones están especialmente dirigidas al sector residencial, edificios de oficinas... Con estas soluciones se aprovechan las orientaciones, cerramientos y condiciones térmicas exteriores del edificio para disminuir los consumos asociados a su acondicionamiento térmico.

Ejemplos de actuaciones incentivables:

- + Ventilación nocturna en edificio de oficinas o sala comercial que permite atemperar el recinto disminuyendo las necesidades térmicas.
- + Refrigeración evaporativa en climatización de nave industrial.

La cortina de cristal situada en terrazas techadas o similares no se considera una solución bioclimática que permita reducir el consumo energético del espacio sobre el que se instala al considerarse la terraza un espacio no habitable, motivo por el cual estas actuaciones no se consideran incentivables.

Asimismo se recuerda que las bases reguladoras de la Orden de 23 de diciembre excluyen expresamente a "las obras de edificación de nueva construcción, incluidas sus instalaciones" por lo que no sería incentivable la obra de edificación que si bien satisface los requisitos establecidos para esta tipología, se vaya a ejecutar en edificios de nueva construcción.



ALCANCE ESPECÍFICO

Actuaciones sobre epidermis, suelo u otros elementos o instalaciones del edificio que permitan la mejora energética en su acondicionamiento térmico y/o ventilación, mediante soluciones bioclimáticas.



CONDICIONES ESPECÍFICAS

Las actuaciones contarán con un análisis previo y final del edificio, mediante uso de termografía, y una justificación de las medidas adoptadas basadas en las características del edificio.

INTENSIDADES DE INCENTIVO (**)				OTRAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN...			
GENERAL		ESPECÍFICAS					
 35 % (**) 90% para centros educativos	 40 % Ámbito prioritario RIS3 o uso de TIC para medición y seguimiento energético	 70 % Actuaciones en edificios de entidades locales	 80 % Rehabilitaciones energéticas en viviendas sociales	+ Las actuaciones incentivables deberán cumplir con el objeto, el alcance, las condiciones y elementos de ejecución previstos en el catálogo de la línea Construcción Sostenible . + La referida ejecución no puede derivarse del cumplimiento de la normativa nacional o comunitaria. + Las actuaciones se dirigirán a conseguir una reducción de la demanda de energía en edificios , cualquiera que sea su uso, o bien a satisfacer eficientemente la demanda de energía de los mismos, así como en sus instalaciones asociadas y las infraestructuras destinadas a servicios públicos, ubicados en Andalucía. + Las intervenciones en edificios titularidad de las entidades locales deberán tener un carácter integral, abarcando como mínimo dos actuaciones de las previstas en el presente catálogo, en una o más de una solicitud de incentivo. Asimismo, deberán llevar aparejadas sistemas de monitorización que permita realizar un seguimiento de los ahorros alcanzados, y en cualquier caso irán más allá de los requisitos mínimos de eficiencia energética previstos en la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética . Los cálculos de reducción del consumo de energía primaria en los edificios públicos se basarán en sus certificados de eficiencia energética antes y después de la intervención objeto de incentivo. + En las actuaciones a las que resulte de aplicación lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos , deberá acreditarse el cumplimiento de dicha normativa a través de la correspondiente declaración de gestión de residuos tóxicos, que se facilitará a la entidad que emita el certificado posterior a la ejecución de las actuaciones incentivadas. + Las actuaciones incentivadas conllevarán una mejora energética en las edificaciones y/o instalaciones sobre las que se actúe o permitirán avanzar en la evaluación y gestión energética, para ello se requiere: <ul style="list-style-type: none"> • Certificado previo: Previamente a la ejecución de la actuación incentivada, por parte de alguna de las empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016, que haya obtenido la condición de entidad colaboradora en la elaboración de los certificados previo y posterior a la ejecución, emitirá un certificado que se pronunciará sobre la viabilidad y eficacia de las medidas energéticas solicitadas para satisfacer las necesidades identificadas, así como los resultados esperados. • Certificado posterior: Una vez finalizada, se emitirá, igualmente por una de las referidas empresas, un nuevo certificado que se pronunciará sobre la eficacia y adecuación de las medidas ejecutadas para la mejora energética y para el logro de los objetivos y resultados esperados. 			
Plazo Ejecución	Plazo Justificación	Inversión mínima	Solo para el caso de beneficiarios que ejercen actividad económica				
	 6 meses a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución	500 € (IVA excluido)	Régimen de ayudas Reglamento de Mínimis (Reglamento (UE) nº 1407/2013)			¿Requiere inversión de referencia? 	
 INTERVENCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS							
Para suministro de bienes o prestación de servicios incentivables al beneficiario o entidad beneficiaria		Tramitación de solicitudes de incentivo en representación de las personas o entidades beneficiarias (*)		Empresas acreditadas del Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los certificados previo y posterior			
Obligatoria		Obligatoria					
Ejecución material de las actuaciones incentivables		Cesionarias de derecho de cobro (*)		Obligatoria			
Obligatoria		Obligatoria					
 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A CONSERVAR							
Las empresas acreditadas del Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los certificados previo y posterior , deberán conservar (no entregar, salvo requerimiento expreso), en los casos que proceda, la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> + Documento acreditativo del cumplimiento del HE1. + Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa de la obra. + Informe que recoja las características de los equipos/sistema de seguimiento o de gestión energética, sus utilidades y el tipo de datos o informes que se obtienen del mismo y cómo facilita la reducción de energía y de emisión de gases de efecto invernadero en el caso de que se incluya el elemento específico 			de ejecución "Uso de TIC para la medición y seguimiento energético". <ul style="list-style-type: none"> + Análisis previo y final del edificio mediante uso de termografía y justificación basada en las características del edificio. + Certificación energética del edificio, antes y después de la actuación (siempre que sean intervenciones en edificios titularidad de entidades locales o viviendas sociales). + Licencia, autorizaciones y trámites previstos en el apartado 4 del certificado posterior. + Memoria de cálculo y diseño. 				

(*) Nota: No son de aplicación a aquellas entidades beneficiarias que sean administraciones públicas o personas jurídicas con participación pública sometidas a la legislación de contratos del sector público.